

39200

AUTO

mayo 10 de 2023

“Por el cual se liquida el crédito y costas procesales”

Coactivo No. 001-2022 Ejecutado: **Gerardo Cristancho Fonseca**

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2018 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 056 del 29 de noviembre de 2022 se profirió Orden Ejecución, debidamente notificada el 10 enero de 2023, esta dispuso entre otras: i) condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y ii) practicar la liquidación del crédito y costas del proceso. A la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno sobre la citada resolución, ni se ha cancelado la obligación objeto del proceso.

Que la responsable de recaudo, mediante correo del 8 de mayo de 2023, allegó la liquidación de la deuda al suscrito, donde reporta los valores adeudados por capital \$726.821 e intereses \$56.743

Además, dentro de la gestión de cobro se generaron los siguientes gastos procesales que de acuerdo con el artículo 34 del reglamento interno de carrera, *“el deudor deberá cancelar, además del monto de la obligación, los gastos en que hubiere incurrido la administración para hacerla efectiva”*. Valores determinados para el año 2018, en estudio de costos elaborado por la dirección de Abastecimiento, y de acuerdo con el memorando I-2018-029049-0101 del 15 de marzo de 2018, emitido por el Director de Abastecimiento, se podrá actualizar estas tarifas utilizando el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y por eso se aplicó el 16% de aumento a los valores del año 2022, dando los siguientes para la vigencia 2023:

LIQUIDACIÓN COSTAS	
Concepto	Valor
Avoque	\$ 22.421
Mandamiento de pago	\$ 14.969
Notificación (Personal o correo o pág. Web)	\$ 22.933
Excepciones	\$ -
Notificación	\$ -
Recurso reposición	\$ -
Notificación correo certificado	\$ -
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 22.967
TOTAL	\$ 83.290

1

39200

AUTO

mayo 10 de 2023

"Por el cual se liquida el crédito y costas procesales"

En tal virtud, es procedente continuar el trámite que en derecho corresponde dentro del presente asunto, se procederá a practicar la liquidación del crédito y costas procesales, conforme a lo dispuesto en la precitada Resolución, por lo que se:

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE para el presente proceso, como liquidación de crédito y gastos procesales al 8 de mayo del 2023, en contra de **Gerardo Cristancho Fonseca** identificado con cédula de ciudadanía N° 72'326.824, la siguiente:

Título ejecutivo	Sentencia del 30 de diciembre/2020 No. 2019-00176-00
Valor capital inicial	\$ 726.821
Valor indexación	\$ 0
Valor intereses	\$ 56.743
Gastos procesales	\$ 83.290
Valor total	\$ 866.854

VALOR TOTAL: Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos Mcte (\$866.854).

SEGUNDO: CÓRRASE traslado al ejecutado de la anterior liquidación, a través de correo certificado, por el término de tres (3) días para que formule objeciones que a bien tenga el demandado y aporte las pruebas que estime necesarias.

TERCERO: Vencido el término de que trata el numeral anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones propuestas por auto que no admite recursos. La presente liquidación se actualizará en la medida que se generen costos adicionales.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, el 10 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor

2